

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CÁDIZ Y PROVINCIA” (CONTR: 2024 / 551524)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **DON MELCHOR FERNANDEZ MONEDERO**, con DNI. Núm. 24306289G², en nombre y representación de OFILINGUA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF núm. B18244301, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Aurelio Nuño Vicente, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2001, bajo el nº 5416 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 09 de mayo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 31 mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por *el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz* con fecha 27 de junio de 2024 (Informe n.º 2024/99).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 1 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiM3YTJIODU2MDA4MTaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 24 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de octubre de 2024, por importe de trescientos ochenta y siete mil setecientos ocho euros con veinte céntimos de euro (387.708,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de noviembre de 2024 , y en el DOUE el 11 de noviembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 17 de febrero de 2025, a la empresa OFILINGUA SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 17 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MELCHOR FERNANDEZ MONEDERO, en nombre y representación de OFILINGUA SOCIEDAD LIMITADA. se compromete a la realización del contrato Servicio de interpretación y traducción en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en el ámbito territorial de Cádiz y provincia, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores de esta contratación ³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso para las Interpretaciones orales por videoconferencia de aplicar un porcentaje de 99% de descuento adicional sobre el precio/hora ofertado para las interpretaciones orales.
 - Compromiso por la empresa licitadora de realizar 200 horas de interpretación y/o ratificación de forma gratuita.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 2 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM3YTJIODU2MDA4MTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromiso por la empresa licitadora de realizar servicios de traducción de 146 páginas de forma gratuita.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:

Tal y como establece el artículo 202 LCSP, y al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación condiciones especiales de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Por lo que se garantizará:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega de los resúmenes mensual y final a los que la empresa queda obligada a en cumplimiento de la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como mediante el cotejo de los documentos emitidos por parte del director del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS** (184.124,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (38.666,04 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** (222.790,04 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARI A	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/14B/22712/11	69.046,50 €	14.499,77 €	83.546,27 €
2026	G/14B/22712/11	92.062,00 €	19.333,02 €	111.395,02 €
2027	G/14B/22712/11	23.015,50 €	4.833,26 €	27.848,76 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 3 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM3YTJlODU2MDA4MTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de abril de dos mil veinticinco (01/04/2025).

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista OFILINGUA SOCIEDAD LIMITADA no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 06 de febrero de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de DIECISEIS MIL VENTIUN MIL EUROS (16.021,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110169255, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede dado que es un contrato de mera actividad de conformidad con el art. 311.6 LCSP

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 4 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM3YTJlODU2MDA4MTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma (5 años).

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 5 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM3YTJIODU2MDA4MTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

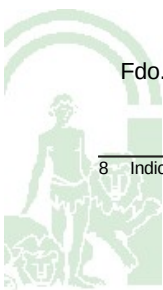
Fdo.:

Fdo.:

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



ANA MARIA BERTON BELIZON		24/03/2025 14:10:37	PÁGINA: 6 / 6
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM3YTJlODU2MDA4MTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	